

98

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C., 05 OCT 2020

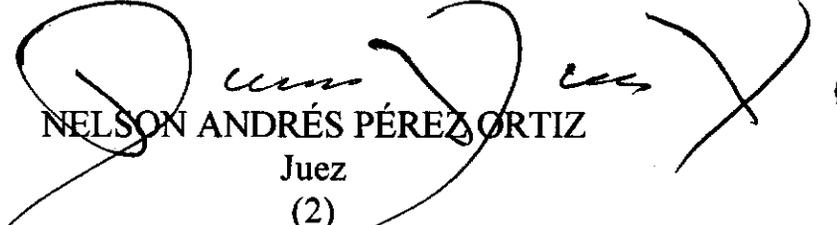
REF: 2020-00114

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que obra a folio 94.

Previamente, se requiere a la sociedad demandada, para que dentro de los tres (3) días siguientes, allegue el poder especial anunciado en los anexos de la contestación de la demanda, so pena de no tener en cuenta la misma ni el llamamiento en garantía.

Frente a la solicitud elevada por la actora el 24 de julio de 2020 (fl. 95), y como quiera que ya fue notificada la parte demandada quien compareció al proceso, el despacho se abstiene de resolver al respecto por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez  
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 040  
fijado hoy 06 OCT 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

